INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACU-IEEBCS-CDE-4-011-ABRIL-2021

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 4 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 4 INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS FILEMÓN LEONARDO GRACIANO CHÁVEZ PROPIETARIO Y EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ AVILÉS SUPLENTE, DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Instituto:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Ley Electoral: Reglamento

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

Fiscalización:

Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección

Reglamento Registro

Tribunal Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.2 Aprobación del calendario integral para el proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria el calendario integral para el proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102noviembre-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

Aprobación de modificaciones y adiciones a las reglas de operación del Instituto. El 20 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto aprobó en sesión extraordinaria acuerdo IEEBCS-CG108-noviembre-2020, el cual contiene las modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Instituto

- 1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre del 2020 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirá Gubernatura, miembros de Ayuntamientos así como Diputaciones Locales.
- 1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo estos los artículos Décimo



Noveno y Vigésimo Primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

- 1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando un artículo transitorio que sería el Vigésimo Quinto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en observancia a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- 1.6 Convocatoria. 31 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidencias Municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.
- 1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 6 de marzo del, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, siendo las modificaciones en los artículos Transitorios Décimo noveno y Vigésimo primero del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- **1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2020.** El 6 de marzo, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, adicionando cuatro párrafos al artículo transitorio Décimo Noveno y la adición del artículo transitorio Vigésimo Sexto del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- 1.9 Solicitud de Registro.- El día 31 de marzo del presente año, este órgano desconcentrado electoral recibió solicitud de registro de fórmula de diputados de mayoría relativa integrada por los ciudadanos Filemón Leonardo Graciano Chávez propietario y Edgar Alfonso Hernández Avilés suplente, respectivamente, presentada por el partido político Encuentro Solidario.
- **1.10 Requerimiento y desahogo.** El 1 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-CDE-4-0120-2021, se le requirió al partido político Encuentro Solidario, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 3 de abril del presente año a las 15:07 horas fenecía el plazo otorgado por esta autoridad para que el partido político Encuentro Solidario diera contestación en tiempo y forma

DE BAJA CALIFORNIA SI

a lo requerido, en ese sentido el sujeto obligado presento en dos tantos la documentación requerida siendo a las 16:06 y 18:06 horas respectivamente, dando contestación fuera del plazo de las 48 horas.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley Electoral y los acuerdos que emita el Consejo General; en ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de las y los candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatas o candidatos del género opuesto e informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo primero, apartado B, fracción II, de la Ley Electoral y 8 del Reglamento de Registro

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales de los partidos políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.1

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la materia y conservadores de la materia y conservad cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.2

En armonía con lo anterior, la Constitución General así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.3

Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

² Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.4

De igual manera, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la documentación presentada.

No se procederá al análisis de la documentación presentada, derivado de la presentación fuera del plazo señalado en el requerimiento IEEBCS-CDE-4-0120-2021 emitido por este órgano desconcentrado, lo anterior en términos del artículo 108 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 30 del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargo de Elección Popular.

En este sentido el sujeto obligado presentó la documentación requerida a las 16:06 y 18:06 horas, debiendo hacerlo a las 15:07 horas del día 3 de abril de 2021.

2.3. Conclusiones.

No ha lugar al Registro de la Formula de Candidatos integrada por el C. Filemón Leonardo Graciano Chávez propietario y C. Edgar Alfonso Hernández Avilés suplente para el cargo de Diputado de Mayoría Relativa del Distrito 4 del partido político Encuentro Solidario, derivado de la presentación fuera del plazo establecido de la documentación solicitada, aunado a que presentaron nueva documentación en relación a la acción afirmativa afromexicana, misma que al momento de su solicitud de registro no fue mencionada, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley Electoral del Estado

⁴ de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

de Baja California Sur y 30 del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargo de Elección Popular.

Por lo antes expuesto, este Consejo Distrital Electoral:

3. Acuerda:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Primero. Se desecha de plano la solicitud de registro de la fórmula de candidatos al cargo de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 4, integrada por los ciudadanos Filemón Leonardo Graciano Chávez propietario y Edgar Alfonso Hernández Avilés suplente, presentada por el partido político Encuentro Solidario para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido político Encuentro Solidario de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión especial del Consejo Distrital Electoral 4 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 3 de abril del 2021, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: Juliana Pérez Estrada, Ramiro Fuerte Ruiz, Miguel Ángel Madrigal Martínez, Norma Angelica Murito Hintado y Ruby Ochoa González Consejera Presidente, integrantes del Consejo Distrital Electoral

C. Ruby Ochoa González

CONSEJO DISTRITAL

EL ECTORAL &. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio

Consejera Presidente del Consejo Distrital 4

Secretario General del Consejo Distrital 4